Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

2026-5-1-0007795

VISTO: la gestión promovida por Albion Football Club S.A.D., RUT N° 217666590017, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ASUNTO 0378

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

VMF/A-MR

1º) Declárase a Albion Football Club S.A.D., RUT N° 217666590017, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma, de 21 de agosto de 2026, de la firma Sarlux S.A., por un valor de U$S 142.704,00 (dólares estadounidenses cientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución. El valor en aduana se determinará considerando además eventuales gastos, costos y ajustes que puedan corresponder a dichos bienes.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de la Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Sarlux
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

SARLUX S.A.
Cno. Diego Espinosa 2905
Montevideo
Montevideo
Sucursal: 6

R.U.C.
217322580010

Tipo CFE
Proforma

Serie	Número	Forma de Pago	Moneda
A	Proforma	Crédito	USD

Periodo Facturación	Fecha de Comprobante	Fecha Vencimiento
	21-08-2026	31-08-2026

RUC COMPRADOR
217666590017

Cliente
ALBION FUTBOL CLUB S.A.D.

Domicilio Fiscal
Juan Manuel Ferrari 1364

Localidad	Departamento	CP	Cód. País	País
Montevideo	Montevideo		UY	Uruguay

CONCEPTO	CANT	UNIDAD	P/UNITARIO	DESC.	DESC. %	TOTAL
Sistema lumínico Philips de iluminación profesional de estadio de fútbol internacional con control DMX/RDM	1	GI	142.704			142.704

Subtot No Gravado	Subtot Expo. y Asim	Subtot IVA Susp.	Subtot T. Básica	Subtot T. Mínima	IVA T. Básica	IVA T. Mínima	TOTAL FACTURA
142.704							142.704

TOTAL A PAGAR
142.704,00

ADENDA
Según contrato y presupuesto aprobado. Origen China. Condición de venta CIF Montevideo

Res. 9124/2017
Puede verificar comprobante en: www.dgi.gub.uy
IVA al día
CAE nro. 90262154078 Serie A del 0004101 al 0005100

Cód. de Seg.: ucawKT

Fecha de vencimiento CAE
12-07-2028